



E.S.E. Hospital
San Martín de Porres
NIT 890.982.153-0



CONTRATO No. 2026PS02

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO A LA E.S.E HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, ANTIOQUIA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	OCHO (08) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS
FECHA DE INICIO	CINCO (05) DE ENERO DE 2026
FECHA FINAL	TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026
REGISTRO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP # 02 RUBRO 212020200802 SERVICIOS PERSONALES ADMINISTRATIVOS (CONTADOR)
CUANTÍA	VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/L (25.821.000)
VALOR POR HONORARIO MENSUAL	DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L (2.869.000)
CONTRATANTE	
RAZÓN SOCIAL	E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES
TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NIT 890.982.153-0
CONTRATISTA	
NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) COMPLETOS O RAZÓN SOCIAL	JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE.
TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 15.445.063
DIRECCIÓN FÍSICA	CR URBANIZACION ALTOS DE LA ERMITA 72
TELÉFONO DE CONTACTO	8411183

Entre los suscritos a saber, de una parte **JENNY GARCES LUNA**, identificada con cedula de ciudadanía 43.602.187, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la E.S.E. San Martín de Porres de Armenia (Ant.), identificada con N.I.T. N° 890.982.153-0, cargo para el cual fue nombrada mediante **Decreto 029 del 27 de marzo de 2024 y Acta de posesión del 01 de abril de 2024**, quien para efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATANTE, y de otra parte, JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE, mayor de edad,

UNIDOS POR SU SALUD

Calle 11 # 6 – 69 Armenia Antioquia

secretaria@esehospitalsanmartindeporres-armenia-antioquia.gov.co
secretaria@esehospitalsanmartindeporres-armenia-antioquia.gov.co

Conmutador: 310 469 1476



domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.445.063, quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; se ha convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo que corresponda al Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES** y demás normas que reglamentan la materia.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA, DE MANERA INDEPENDIENTE, SIN SUBORDINACIÓN LABORAL, SE OBLIGA PARA CON LA CONTRATANTE, A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO A LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (ANT.).

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:

1. Asesorar a la Gerencia y directivos de procesos de la E.S.E. Hospital San Martín de Porres de Armenia (Ant.) en los asuntos jurídicos que corresponda, en cumplimiento de los procesos administrativos y de las relaciones internas, externas e interinstitucionales.
2. Realizar las actividades de acuerdo con las reglamentaciones que sobre el sistema de compras y contratación de bienes, obras y servicios que tenga establecida la Institución, especialmente en su estatuto contractual.
3. Ejercer vigilancia y control sobre todas las fases que comprende la celebración y ejecución de los contratos celebrados por la Institución.
4. Presentar informes sobre el estado del sistema de compras y adquisiciones de bienes, obras y servicios de la Institución, inherentes a los procesos de selección de contratista adelantados.
5. Elaborar y proyectar respuesta a derechos de petición, consultas, recursos de ley y demás requerimientos legales.
6. Tramitar procesos administrativos y/o judiciales cuando así lo decida la gerente del Hospital.
7. Contestar demandas presentadas en contra del Hospital.
8. Dar el soporte jurídico en forma adecuada y oportuna en las acciones y decisiones del Hospital, como guía de los procedimientos legales.
9. Revisar trámites administrativos en marcha con el fin de controlar su legalidad y corregir irregularidades cuando sea posible.
10. Asesorar y asistir jurídicamente las diversas actuaciones y decisiones de los líderes de los procesos tanto administrativos como asistenciales, siempre que se requiera.
11. Coordinar el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos.
12. Representar a la E.S.E. en los asuntos que se requieran, como apoderado, en los procesos jurisdiccionales contra la E.S.E. en defensa de sus intereses.
13. Asesorar a la administración, emitiendo los conceptos jurídicos que se le soliciten y preparando los actos jurídicos a que hubiere lugar.



14. Acompañar en la vigilancia de los procedimientos de contratación que se adelanten en la Institución de tal manera que se ajusten al manual de contratación y a las normas legales aplicables vigentes.
15. Dar curso a las solicitudes de prórroga, adición, modificación, interpretación, o cualquiera otra acción que deba emprenderse con ocasión de las novedades presentadas por los supervisores de contratos y elaborar los documentos que en tal virtud se soliciten.
16. Elaborar los contratos que requiera la E.S.E.

CLÁUSULA TERCERA: CUANTÍA Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA por concepto de honorarios un valor total de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/L (25.821.000)**, los cuales se cancelaran en pagos mensuales iguales de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L (2.869.000)** La E.S.E. Hospital San Martín de Porres pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, previo visto bueno de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato por los servicios contratados descritos según la cláusula primera (1ª) y segunda (2ª) del presente contrato, previa radicación de cuenta de cobro que deberá ser presentada física o través del correo electrónico administracion@esehospitalsanmartindeporres-armenia-antioquia.gov.co de la E.S.E. Hospital San Martín de Porres de Armenia (Ant.) junto con el informe de gestión que de cuenta del reporte de las actividades desarrolladas. Presentada y radicada la cuenta de cobro por el contratista, ésta deberá ser cancelada dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a su radicación.

CLÁUSULA CUARTA: Inhabilidades e incompatibilidades. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política de Colombia, la ley y demás normas complementarias para contratar con el Estado. Si llegare a sobrevenir inhabilidad AL CONTRATISTA, éste renunciará a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: TERMINO DEL CONTRATO: La vigencia de este contrato será de Ocho (08) meses y veinticinco (25) días, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio y el respectivo contrato; y en ningún caso sin que supere el 30 de septiembre del año 2026.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a favor de **LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES** a: 1) Ejecutar las actividades indicadas por **LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES**. 2) Presentar al supervisor del contrato un informe detallado durante la vigencia del contrato. 3) Acreditar cada vez que se efectúe un pago de **LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES** a su favor, los pagos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales de conformidad con la Ley.

UNIDOS POR SU SALUD

Calle 11 # 6 – 69 Armenia Antioquia

secretaria@esehospitalsanmartindeporres-armenia-antioquia.gov.co

secretaria@esehospitalsanmartindeporres-armenia-antioquia.gov.co

Conmutador: 310 469 1476



CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- Cancelar los honorarios pactados con el contratista, según la forma en que se acordaron, dentro del término debido, previo cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas en el mismo.
- Suministrar toda la información que solicite el contratista para poder desarrollar con normalidad su labor independiente.
- Informar por escrito cualquier irregularidad en la ejecución del contrato.
- Brindar los instrumentos e insumos que el contratista requiera para el desarrollo de su actividad.
- Ejercer el respectivo control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor, exigiéndole la ejecución idónea, y oportuna del objeto contratado.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la aclaren modifiquen, o adicionen.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS: En los eventos que **EL CONTRATISTA** incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5X1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, **LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a **LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y la cláusula Penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en la Ley, será impuesta por el Gerente de **LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES** mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos establecidos en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: REPERCUSIONES LABORALES: Dada la naturaleza del presente contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1°, inciso 3° del Decreto 1732 de 1.960 y en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la aclaren modifiquen, o adicionen. **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES**, por lo tanto los aportes al Sistema de Seguridad Social corren por su cuenta. Solo tendrá derecho al pago de los servicios que aquí se mencionan y

UNIDOS POR SU SALUD

Calle 11 # 6 – 69 Armenia Antioquia

secretaria@esehospitalsanmartindeporres-armenia-antioquia.gov.co

secretaria@esehospitalsanmartindeporres-armenia-antioquia.gov.co

Conmutador: 310 469 1476



efectivamente se causen los honorarios pactados sin que haya lugar a pago alguno por concepto de Prestaciones Sociales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a favor de **LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES** a mantenerlo indemne a él y a sus servidores de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones imputables a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, bien sea por **EL CONTRATISTA** o por **LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES**, que impliquen la suspensión o no continuación del contrato, se hará en una nota adjunta al presente contrato que expresa la causa de tal decisión y la fecha desde que se dará la suspensión del mismo. En todo caso, de presentarse dicha situación **EL CONTRATISTA** dará previo aviso a **LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES** de la suspensión en la prestación del servicio.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: AUTONOMIA DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor profesional que se le encomienda, actuará con total y absoluta autonomía e independencia del contratante, sin perjuicio de las directrices generales que aquél le fije como parámetros para desempeñar su labor profesional. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA:**

CESIÓN DEL CONTRATO: Por mandato expreso del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la aclaren modifiquen, o adicionen. en ningún caso EL CONTRATISTA podrá ceder este contrato, sin que medie autorización previa y escrita del contratante.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que deba efectuar **LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES** en razón del presente contrato, se harán con cargo a la apropiación presupuestal 212020200802 denominado servicios personales administrativos.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CADUCIDAD, INTERRUPCION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO: Con fundamento en lo dispuesto por el numeral segundo del Artículo 14, Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la aclaren modifiquen, o adicionen, el contratante podrá interpretar, modificar, terminar y declarar la caducidad de este contrato, de forma unilateral en todos los casos y con arreglo a los procedimientos previstos en las normas arriba citadas.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION DE MUTUO ACUERDO: En cualquier tiempo, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito, podrán dar por terminado el contrato, indicando la fecha a partir de la cual el contrato dejará de regir entre ellas.

CLÁUSULA VIGESIMA: LIQUIDACIÓN: Las partes procederán a la liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, de conformidad en lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Pasado este término, la E.S.E. dispondrá de 2 meses para realizar la liquidación unilateral de los contratos. Parágrafo: De conformidad con

UNIDOS POR SU SALUD

Calle 11 # 6 – 69 Armenia Antioquia

secretaria@esehospitalsanmartindeporres-armenia-antioquia.gov.co

secretaria@esehospitalsanmartindeporres-armenia-antioquia.gov.co

Conmutador: 310 469 1476



el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no será necesaria la realización de liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, en su lugar la entidad realizará un acta final.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Para la solución de controversias surgidas del presente contrato, se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la aclaren modifiquen, o adicionen. Acudiendo en primera instancia a la conciliación.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN Y CONTROL POSTERIOR: Supervisión del contrato. LA CONTRATANTE ejercerá la supervisión administrativa, financiera, contable y técnica a través de la **ADMINISTRADORA**, quien supervisará la correcta ejecución del presente contrato y para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones:

- Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto y las obligaciones descritas en el contrato.
- Comunicar en forma oportuna a la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Martín de Porres las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato.
- Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato (actas de seguimiento, recibo a satisfacción, terminación, liquidación, entre otras.).
- Revisar la cuenta de cobro presentada y dar el visto bueno para el pago de la misma.
- Formular al CONTRATISTA, cuando sea necesario, las objeciones respecto al desarrollo del contrato.
- Informar y aportar información y evidencias respecto a los avances y cumplimiento del contratista.
- Controlar los pagos que se deban efectuar.
- Sugerir a la gerente de la E.S.E. sobre las modificaciones.
- Suscribir actas de seguimiento, suspensión, recibo a satisfacción, terminación y liquidación, entre otras necesarias.
- Revisar que el contratista presente el pago de la seguridad social integral.
- Las demás inherentes a las funciones como Supervisor del contrato, según el manual de supervisión e interventoría de contratos aplicables a la E.S.E. Hospital San Martín de Porres de Armenia (Ant.).

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Propuesta técnica y económica, Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República, Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, Hoja de vida en el formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública, Declaración juramentada de bienes y rentas en el formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública, copia de la

UNIDOS POR SU SALUD

Calle 11 # 6 – 69 Armenia Antioquia

secretaria@esehospitalsanmartindeporres-armenia-antioquia.gov.co

secretaria@esehospitalsanmartindeporres-armenia-antioquia.gov.co

Conmutador: 310 469 1476



E.S.E. Hospital
San Martín de Porres
NIT 890.982.153-0

cedula de ciudadanía, copia de diplomas y/o actas de grado que acrediten la idoneidad profesional EL CONTRATISTA, copia de los certificados que acrediten la experiencia, constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y soporte de pago del mes en curso, copia de Registro Único Tributario – RUT y Certificado de Registro Presupuestal.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

La ejecución de las actividades derivadas del contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión se efectuará en las en la E.S.E. Hospital San Martín de Porres Calle 11 No. 6-69 del Municipio de Armenia - Antioquia.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la aclaren modifiquen, o adicionen, el presente contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá que se cuente con la disponibilidad presupuestal suficiente y debidamente documentada.

Para constancia se firma en el municipio de Armenia Antioquia, a los cinco (05) días del mes de enero de 2026.

JENNY GARCÉS LUNA.

Cédula de Ciudadanía 43.602.187 de Medellín, Antioquia

LA CONTRAImagen 1.pngTANTE.

JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE

Cédula de Ciudadanía 15.445.063.

EL CONTRATISTA

UNIDOS POR SU SALUD

Calle 11 # 6 – 69 Armenia Antioquia

secretaria@esehospitalsanmartindeporres-armenia-antioquia.gov.co

secretaria@esehospitalsanmartindeporres-armenia-antioquia.gov.co

Conmutador: 310 469 1476